

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-001084 00

Subsanada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de la **ASERCOOPI - ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS**, en contra de **YONIS ALIRIO ANAYA BELEÑO**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$1´454.848m/cte., correspondiente a cuarenta y ocho (48) cuotas en mora, causadas entre febrero de 2011 a enero de 2015, descritas así:

	Cuotas en Mora	fecha de Exigibilidad	valor
1	Febrero de 2011	31/03/2011	\$20.466
2	Marzo de 2011	31/03/2011	\$20.814
3	Abril de 2011	30/04/2011	\$21.168
4	Mayo de 2011	31/05/2011	\$21.527
5	Junio de 2011	30/06/2011	\$21.893
6	Julio de 2011	31/07/2011	\$22.266
7	agosto de 2011	31/08/2011	\$22.644
8	septiembre de 2011	30/09/2011	\$23.029
9	octubre de 2011	31/10/2011	\$23.421

10	noviembre de 2011	30/11/2011	\$23.819
11	Diciembre de 2011	31/12/2011	\$24.224
12	Enero de 2012	31/01/2012	\$24.635
13	Febrero de 2012	28/02/2012	\$25.054
14	Marzo de 2012	31/03/2012	\$25.480
15	Abril de 2012	30/04/2012	\$25.913
16	Mayo de 2012	31/05/2012	\$26.354
17	Junio de 2012	30/06/2012	\$26.802
18	Julio de 2012	31/07/2012	\$27.257
19	agosto de 2012	31/08/2012	\$27.721
20	septiembre de 2012	30/09/2012	\$28.192
21	octubre de 2012	31/10/2012	\$28.671
22	noviembre de 2012	30/11/2012	\$29.159
23	diciembre de 2012	31/12/2012	\$29.654
24	enero de 2013	31/01/2013	\$30.159
25	febrero de 2013	28/02/2013	\$30.671
26	Marzo de 2013	31/03/2013	\$31.193
27	Abril de 2013	30/04/2013	\$31.723
28	Mayo de 2013	31/05/2013	\$32.262
29	Junio de 2013	30/06/2013	\$32.811
30	Julio de 2013	31/07/2013	\$33.369
31	agosto de 2013	31/08/2013	\$33.936
32	septiembre de 2013	30/09/2013	\$34.513
33	octubre de 2013	31/10/2013	\$35.099
34	noviembre de 2013	30/11/2013	\$35.696
35	diciembre de 2013	31/12/2013	\$36.303
36	Enero de 2014	31/01/2014	\$36.920
37	Febrero de 2014	28/02/2014	\$37.548
38	Marzo de 2014	31/03/2014	\$38.186
39	Abril de 2014	30/04/2014	\$38.835
40	mayo de 2014	31/05/2014	\$39.495
41	junio de 2014	30/06/2014	\$40.167
42	julio de 2014	31/07/2014	\$40.850
43	agosto de 2014	31/08/2014	\$41.544
44	septiembre de 2014	30/09/2014	\$42.250
45	Octubre de 2014	31/10/2014	\$42.969
46	noviembre de 2014	30/11/2014	\$43.699
47	diciembre de 2014	31/12/2014	\$44.442
48	Enero de 2015	31/01/2015	\$45,197

1.2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia

Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

2. El título-valor original objeto de la presente ejecución permanecerá en custodia de la parte demandante, quien deberá exhibirlo ante el Despacho o a la parte demandada si así se le requiere; y, a su vez, tiene la obligación de restituirlo al deudor en caso de que el proceso termine por pago total u otra circunstancia que extinga el derecho en él incorporado (Art.624 C.Co.).

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P.

Reconocer personería a la abogada JANIER MILENA VELANDIA PINEDA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de septiembre de 2023

Por anotación en estado N° **107** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a513b12ca9eb529d7b398bfa85e7f74baa613588fa3cb440623750939f97433**

Documento generado en 25/09/2023 09:29:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>